

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

CIRCULAR NÚM. 4 (TEMPORADA 2015/2016)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN EL IL CAMPEONATO DE LIGA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR EN LA TEMPORADA 2015/2016.

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 11 de Julio de 2015, el **IL Campeonato de Liga Nacional División de Honor**, se regirá por las siguientes normas:

1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

- 01.- VRAC QUESOS ENTREPINARES
- 08.- U.E. SANTBOIANA
- 03.- C.R. CISNEROS
- 04.- BATHCO RUGBY INDEPENDIENTE SANTANDER
- 02.- C.R. EL SALVADOR
- 09.- BIZKAIA GERNIKA RUGBY
- 06.- AMPO ORDIZIA R.E
- 05.- CRC POZUELO
- 07.- GEXTO ARTEA R.T.
- 10.-HERNANI C.R.
- 12.- F.C. BARCELONA
- 62.- ALCOBENDAS RUGBY

2º.- INSCRIPCIONES.-

- a).- Los Clubes mencionados, que en fecha anterior a la de la celebración del sorteo de Calendario (el 28 de julio de 2015) han realizado la inscripción de su participación en la Liga Nacional División de Honor abonando **2.000 euros** que es el importe del primer pago de la cuota de participación (**14.277,00 euros**: 12.823,00 de la inscripción y 1.458,00 euros por jueces de línea), aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular, debiendo remitir a la FER la Hoja de Inscripción que se adjunta antes del 1 de septiembre de 2015.
 - b).- Los Clubes mencionados **abonarán a la F.E.R., en su cuenta bancaria, antes de la fecha del 1 de septiembre de 2015** la cantidad de **12.277,00 euros**, que es el resto de la cuota de los derechos de participación en la competición. **También es posible el pago de esta cantidad en tres plazos: 1º plazo** (antes **1 de septiembre de 2015**) mediante **transferencia bancaria por importe de 6.567,00 Euros**. **2º plazo** mediante **PAGARÉ AVALADO POR BANCO**, con vencimiento **antes 30 de octubre de 2015, por importe de 2.855,00 Euros** y **3º plazo** mediante **PAGARÉ AVALADO POR BANCO**, con vencimiento **antes 30 de diciembre de 2015, por importe de 2.855,00 Euros**. El **documento bancario** del pago aplazado mediante pagarés deberán entregarse en la FER antes del **día 1 de septiembre de 2015**, quedando depositados en la FER para que se haga efectivo en las fecha de vencimiento El número de la cuenta bancaria de la F.E.R es FER (Banco Sabadell – Atlántico, Entidad 0081. Oficina: 0658. D.C.: 11. Cuenta número 0001174021).
- Caso de no haber ingresado la referida cantidad y/o los pagarés correspondientes en la Tesorería de la FER, se interpretará como renuncia a la participación en el



Campeonato, por ello se procederá a la constatación de esta interpretación (por si hubiera habido algún defecto o error involuntario en la comunicación) para poner en funcionamiento el sistema establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones en lo que se refiere a cubrir vacantes en las competiciones.

- c).- Los Clubes participantes deberán tener tramitadas para su equipo de División de Honor al menos una licencia de entrenador (Como mínimo de Nivel II), una de Directivo, una de Delegado de Equipo y una de Delegado de Campo tal y como establece el Estatuto y Reglamento de la F.E.R.
- d).- Los Clubes participantes deberán tener Estatutos aprobados y registrados en Registro Público o en tramitación.
- e).- Tal y como quedó aprobado por la Asamblea General de fecha 11 de Julio de 2015, los equipos que participen en el Campeonato de División de Honor deberán tener, como mínimo, **un equipo Senior B, un equipo sub 21- Juvenil (o sub 18- Cadete) y un equipo sub 16-Infantil**; todos ellos compitiendo en los Campeonatos Territoriales respectivos reconocidos por su Federación Autonómica, y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones (entre éstos: finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, 6 partidos). De acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General del 13 de Julio de 1996, los equipos que compiten en Competiciones escolares controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Autonómicas, Provinciales o Delegaciones Provinciales contabilizarán, en su categoría respectiva, a los efectos de cumplimiento de estos requisitos, siempre que estén homologadas por sus respectivas Federaciones Autonómicas.

Para ello cada Club deberá remitir a la FER antes del inicio de la Competición la hoja de prescripción de competiciones autonómicas que tienen previsto formalizar ante su Federación Autonómica correspondiente.

El número mínimo de licencias que deberán tener diligenciadas en la temporada deportiva es de **23 por cada equipo Senior** (es decir, al menos 46 para dos equipos de esta categoría o junior), **20 por equipo Sub 21 (Juvenil)** y **19 por Sub 18 (Cadete), Sub 16 (Infantil) o Escolar**. Cada uno de estos equipos deberá disputar, al menos, seis encuentros en la Competición Autonómica en la que estén inscritos, en las que deberán acabar la competición.

Los Clubes de División de Honor que tengan equipo B en la Competición de División de Honor B deberán tener además **equipo C Senior (masculino o femenino)** en competición territorial en la que deberá participar hasta la finalización de la misma, disputando al menos 6 partidos en esta competición, debiendo por tanto tener tramitadas en total, al menos, 69 licencias de categoría Senior (y/o Junior) y además deberá tener **equipo Sub 16 (Infantil), Sub 14 (Alevín) o Sub 12 (Benjamín) o equipo en competición escolar de estas categorías**.

El no cumplimiento de estos requisitos supondrá que no se le permitirá al Club inscribirse en la presente temporada en esta categoría, pasando a la categoría siguiente o siguientes, si es que la comprobación se pudiese hacer previamente al



inicio de la Competición. Si no fuera posible (por no estar cerradas en la fecha de comienzo del campeonato las inscripciones en las competiciones territoriales correspondientes) y se comprobara después el incumplimiento de estos requisitos, el equipo permanecerá en competición pero perderá automáticamente la categoría en la temporada siguiente, aunque por su clasificación en la misma no le correspondiera descender o promocionar, si este fuera el caso. Tampoco podrá participar en las fases siguientes de su categoría para las que se clasifique en la presente temporada.

- f).- Cada club deberá comunicar el nombre del **Entrenador Oficial del Equipo, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia (con titulación, como mínimo, de Nivel II del Plan 2007 o anteriores)** al igual que el **Delegado Oficial del Club, domicilio y teléfono** de éste, o bien el domicilio Social del Club, con el objeto de dirigir la correspondencia oficial.
- g).- Cada club participante, tal y como se estipula en el apartado 2º a), deberá remitir a la FER la hoja de inscripción en la que se indica el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones y las que se especifican en el apartado f) del punto 7º y en el punto 9º de esta normativa.
- h).- Antes del comienzo de la Competición los clubes participantes, que no tengan concertada a través de su federación autonómica la póliza de seguro, deberán **enviar a la FER una copia de la póliza del Seguro de Accidente Deportivo** de los jugadores, que obligatoriamente tienen que tener concertada y que deberá cubrir, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- i).- Dos semanas antes del comienzo de la Competición los clubes participantes deberán **enviar a la FER una relación de sus jugadores inscritos (indicando el nº de su), especificando sus datos mas característicos (puesto, edad, estatura, peso, condición de “jugador de formación” –o no-).** Se deberá también **aportar una foto de cada jugador.** Esta relación inicial se irá completando con los nuevos jugadores que el club incorpore dentro de los plazos autorizados. Toda esta información será publicada en la web de la FER. Estos datos podrán también informarse en la aplicación de gestión de licencias de forma que se automatice el proceso de comunicación.
- k).- Los clubes participantes en la competición no pueden tener deudas pendientes con la FER antes del inicio de la misma. Igualmente no pueden tener deudas con otros clubes derivadas de acuerdos disciplinarios de la FER, según está establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la FER.

3º.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

El XLVIII Campeonato de Liga Nacional División de Honor, dará comienzo el día 20 de Septiembre de 2015, debiendo quedar terminado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades Nacionales aprobado en la Asamblea General del día 11 de Julio de



2015: 1 mayo (ó 8 de mayo de 2016) última jornada de la liga regular y 29 mayo 2016 la final del play off. Algunos encuentros en el que uno de los participantes es el VRAC Valladolid se disputarán antes de la fecha del 20 de septiembre de 2015.

4º.- **COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-**

- a).- Se jugará entre los 12 equipos relacionados. Habrá una primera fase de liga regular de 22 jornadas a doble vuelta. Algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional o Combinado Nacional. En estos casos los jugadores convocados con el Equipo Nacional o Combinado Nacional deberán estar a disposición del Seleccionador Nacional hasta que finalice la concentración, no pudiendo participar con sus clubes hasta entonces.

Finalizada la liga regular el título se decidirá mediante sistema de "Play Off" entre los 6 primeros clasificados de la liga regular, en tres jornadas. En la primera jornada quedan exentos los dos primeros clasificados de la liga regular. El enfrentamiento entre los otros 4 equipos es a) 3º - 6º y b) 4º - 5º en eliminatorias a partido único en el campo de los mejores clasificados de la liga regular. En la siguiente jornada se jugará la segunda eliminatoria: c) 1º - b y d) 2º - a, a partido único en el campo de los mejores clasificados de la liga regular. La final será a partido único entre los dos vencedores de la eliminatoria anterior en el campo del mejor clasificado de la liga regular. En los casos que sea necesario tener en cuenta la clasificación final de la Liga de División de Honor para una posible distribución de los equipos en otras competiciones se recurrirá a la clasificación final de la fase regular de esta competición.

- b).- Descenderá a División Honor B el equipo clasificado en el último lugar (12º). Promocionará la permanencia el penúltimo equipo clasificado (11º) contra el 2º equipo clasificado de la Fase Final de División Honor B. El encuentro de vuelta en el campo del equipo de División de Honor.
- c).- A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el valor de un "ensayo" transformado (siete puntos).
- d).- En esta Competición se podrán cambiar, como máximo, ocho jugadores en cada encuentro durante el desarrollo del mismo. De ellos, hasta cinco, pueden ser por cambio de jugadores de cualquier puesto. Y también hasta tres cambios más de jugadores que están formando parte en el encuentro en puestos de primera línea.
- e).- Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada Club, deberá entregar al Árbitro las licencias de los jugadores que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego si el equipo hace constar en el acta 23 jugadores; seis de ellos deben estar capacitados para jugar en los puestos de primera línea. Asimismo le indicará el número de dorsal que llevará cada jugador (del 1 al 23) y los que jugarán desde el principio del encuentro como equipo titular (del 1 al 15). Deberá entregar también al árbitro la licencia del entrenador, junto con la suya de delegado del equipo y la del delegado de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.
- f).- Al primer clasificado en este IL Campeonato de Liga Nacional División de



Honor, se le concederá la Copa de Campeón.

- g).- Al primer clasificado de este IL Campeonato de Liga Nacional División de Honor, se le concederá la Copa de Presidente de Gobierno en depósito, ya que para tenerla en posesión hay que ganarla durante 3 años consecutivos ó 5 alternos.

h).- Copa S.M. El Rey

Disputarán esta competición de Copa S.M. El Rey los equipos clasificados en los puestos del 1º al 8º al final de la primera vuelta del campeonato de División de Honor de la temporada 2014/15, salvo que alguno de ellos tuviera impedimento en participar por sanción federativa, en cuyo caso participará el siguiente equipo que le corresponda por la clasificación de la primera vuelta.

Las eliminatorias de cuartos de final se disputarán a partido único, por sorteo puro entre los equipos participantes, en el campo que resulte del sorteo.

Las eliminatorias de semifinales se disputarán a partido único, por sorteo puro entre los equipos vencedores de cuartos de final. El campo de celebración se determinará de la siguiente forma: si uno de los dos equipos que les toca enfrentarse jugó en cuartos de final en casa y el otro fuera el encuentro se disputará en el campo del equipo que jugó fuera. Si los dos jugaron en casa o los dos jugaron fuera se determinará por sorteo.

La final la disputarán a partido único entre los dos vencedores de las semifinales en el campo que designe la federación.

Esta competición se celebrará en las fechas que están fijadas en el calendario de actividades de la FER: 10 enero 2016, 4º final (partido único); 31 enero 2016, semifinal (partido único) y 17 abril 2016, final.

5º.- **JUGADORES PARTICIPANTES.-**

- a).- Los jugadores participantes en este IL Campeonato de Liga Nacional División de Honor, tendrán que estar en posesión de licencia correspondiente de jugador senior con su club (o aceptada la tramitación por su federación autonómica respectiva), de acuerdo con la normativa establecida al respecto en su federación respectiva sobre solicitud y expedición de licencias federativas. También Podrán participar en esta Competición los **jugadores Sub 21 (Juveniles)**.

Caso de que exista un acuerdo de filiación entre un club de División de Honor y otro club de inferior categoría de la misma federación autonómica, los jugadores del club filial podrán participar con el club patrocinador de División de Honor hasta un máximo de 7 encuentros manteniendo la licencia original del equipo filial. Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso del jugador al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial. En el acta de cada encuentro, junto al nombre del jugador, se indicará el nombre del club filial.

- b).- Ningún jugador podrá ser alienado en dos encuentros en la misma jornada.



En el caso clubes con equipos “B” en División de Honor B cuyo equipo “A” participe en el campeonato de España de División de Honor, podrán alinearse con el equipo “B” un máximo de tres jugadores que hayan sido alineados con el equipo “A” en la última jornada que haya disputado este equipo en dicha competición. Si en esa jornada hubiera habido actividad de la selección nacional y hubieran sido convocados jugadores del equipo “A”, podrán alinearse, en ese caso, con el equipo “B” un máximo de tres jugadores más el número de jugadores del equipo “A” que fueron seleccionados con la selección nacional, contabilizándose entre estos solo aquellos jugadores que sustituyeron en el equipo “A” a los que fueron convocados con la selección nacional y formaron parte de la alineación de su equipo “A” en la primera parte del encuentro.

Los Clubes que tengan **equipo B** compitiendo en **División Honor B** podrán alinear en la categoría de División de Honor a sus jugadores **hasta un máximo de seis encuentros**, sin perder la posibilidad de participar en la categoría inferior (División de Honor B). **El jugador que dispute siete o más de siete encuentros en División de Honor ya no podrá participar en División de Honor B.** La misma norma se aplicará para el equipo B si disputa el ascenso a categoría Nacional. Se deberá tener en cuenta que si un jugador no es alineado desde el inicio del partido y que solo empieza a jugar a partir del 2º tiempo en un encuentro, éste no se le contabilizará como una jornada acumulada para la prohibición de poder jugar con otro equipo de su club de categoría inferior indicada anteriormente.

c).- **Se considerarán jugadores “de formación” aquellos que en el período comprendido entre las 14 y los 22 años, ambos inclusive, haya tenido licencia federativa por cualquier club afiliado a la FER o federación autonómica integrada en ella, durante al menos cuatro (4) temporadas, sean consecutivas o no. En todo caso, para que se compute como una temporada, con los efectos antes expuestos, la licencia federativa habrá debido mantenerse con el club durante al menos seis meses consecutivos. En el caso de que el jugador, en el transcurso de la misma temporada, obtuviese licencia por más de un club, estando todos ellos afiliado a la FER o federación autonómica integrada en ella, será sumado el tiempo de permanencia en todos ellos a los efectos del cómputo del período de seis meses.**

Los jugadores que reúnan los requisitos necesarios para ser seleccionables con la Selección Española (Equipo Nacional de España) serán asimilados a los jugadores “de formación”, a los efectos previstos en este apartado.

Los jugadores que no reúnan los requisitos antes expuestos serán considerados jugadores “no de formación”.

Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta Competición el máximo de jugadores “no de formación” que podrán estar en el terreno de juego disputando el encuentro será de diez (10) jugadores. Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de sustituciones o expulsiones, temporales o definitivas, debiendo el equipo, en su caso y si fuere necesario para ello, jugar con menos jugadores de campo de los permitidos inicialmente.



- d).- Si un equipo tuviera tres o más jugadores convocados para una actividad de la selección nacional senior de XV o de VII podrá solicitar al Comité Nacional de Disciplina Deportiva el cambio de fecha de celebración de la jornada que le afecte siempre que lo haga con anterioridad a 15 días de la fecha prevista de la jornada afectada y exista posibilidad real de que pueda celebrarse en la nueva fecha propuesta.
- e).- La fecha de inscripción de jugadores o de solicitud de licencia de jugadores para participar en encuentros de este Campeonato de División de Honor tiene como tope antes del comienzo de la segunda vuelta (20 de diciembre 2015).
- f).- Los jugadores al solicitar la licencia deberán firmar en el impreso de solicitud que se encuentran sin defecto físico o enfermedad que le incapacite para la práctica del rugby. Los clubes deberán asegurarse que esta aseveración está fundamentada.

Tal y como se indica en el apartado 2º h) de esta Circular todos los jugadores participantes en esta competición deberán tener concertada **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

g).- **Sustitución por baja médica (Medical joker)**

1. Transcurrido el periodo de inscripción de jugadores en competición previsto en el artículo 5º e) de esta Circular, excepcionalmente cada equipo podrá inscribir un jugador en competición en caso de baja médica de otro jugador inscrito en plazo, siempre que concurren los requisitos previstos en el presente Anexo.
2. Para la aplicación del régimen de inscripción en competición previsto en este apartado f), será necesario que el jugador sustituido acredite una baja médica de una duración prevista por un mínimo de dos meses.
3. El club que quiera inscribir un jugador sustituto por baja médica deberá remitir una solicitud a la FER, a la que necesariamente deberá acompañar los informes médicos y la documentación que acredite la lesión o enfermedad del jugador sustituido, así como el periodo previsto de baja.

Recibida la solicitud, la FER remitirá la documentación a su propio servicio médico. El servicio médico de la FER podrá requerir al jugador cuya sustitución se pretende para que se someta a las pruebas médicas y reconocimientos que estimen necesarios, bien sea en el lugar de domicilio del jugador o bien en el lugar determinado por la FER.

El servicio médico de la FER emitirá un informe en el que determine la existencia



de la lesión o enfermedad, así como la duración previsible de la misma.

El club solicitante deberá abonar todos los gastos derivados de los reconocimientos y pruebas médicas realizadas por los servicios médicos de la FER. A tal fin, recibida la solicitud de autorización, por la Secretaría General de la FER se fijará un importe provisional de los mismos que el club solicitante deberá abonar con carácter previo para la tramitación de la misma. Esta provisión de fondos podrá ser ampliada posteriormente, en caso de que se estimasen necesarias nuevas pruebas que lo justifiquen. En cualquier caso, finalizado el procedimiento de autorización se liquidará definitivamente el importe de los gastos producidos.

4. A la vista del informe del servicio médico de la FER y de los restantes datos disponibles, por la Secretaría General de la FER se resolverá la autorización o no de la inscripción del jugador sustituto por baja médica. Dicha resolución será irrecusable, sin perjuicio de que el club solicitante pueda reproducir la solicitud aportando nueva documentación.

La inscripción en competición del jugador sustituto únicamente tendrá validez desde la fecha de la resolución que la autorice.

5. Para poder autorizarse la sustitución por baja médica de un jugador será necesario que el mismo haya participado en, al menos, seis encuentros de la competición en la temporada en curso.

6. Obtenida la autorización para la sustitución de un jugador por baja médica, el sustituido no podrá participar en competición alguna durante el periodo para el que se haya otorgado.

No obstante, si se produjese la recuperación del jugador sustituido con anterioridad a la finalización del periodo para el que se haya autorizado la sustitución, podrá solicitar la revocación de la misma. Esta revocación no podrá concederse, en ningún caso, hasta que hayan transcurrido dos meses desde la solicitud de autorización de la sustitución por baja médica.

7. El jugador sustituto no podrá volver a participar en la competición una vez transcurrido el periodo para el que se autorizó la sustitución, o una vez que haya sido revocada la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8. Solo podrá obtenerse una autorización de sustitución por baja médica por equipo y competición dentro de la misma temporada.

6º.- ÁRBITROS, JUECES DE LATERAL Y DELEGADO FEDERATIVO.-

Los árbitros y jueces de línea que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, así como los delegados federativos, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros. Todos ellos en disposición de la licencia federativa correspondiente. Caso de que alguno de ellos tenga necesidad de utilizar



transportes internos en la ciudad de celebración del encuentro, los clubes que actúan de local deberán colaborar en facilitar estos desplazamientos.

7º.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-

- a).- La organización de los encuentros del IL Campeonato de Liga Nacional de Honor, corresponde por completo, a los Clubes donde se celebren los partidos, de acuerdo con el CALENDARIO de la Competición.
- b).- El Club organizador debe comunicar por correo electrónico o fax, al equipo adversario, al menos 21 días antes de la celebración del encuentro, el campo donde se va a jugar, la hora de comienzo del partido, y los colores de sus vestimentas. El Club rival deberá confirmar por cualquier medio de prueba que ha recibido la comunicación.

Igualmente deberá comunicar por correo electrónico o fax, y en el mismo período de tiempo, al árbitro, el campo donde se va a jugar, la hora de comienzo del partido y los colores de sus vestimentas.

Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico, telegrama o fax, a la Federación Española para conocimiento de la misma.

Caso de que esta información no se realice en el plazo estipulado el club local será responsable del gasto que se origine al árbitro o al delegado federativo, si es que tienen que modificar su reserva de desplazamiento o sistema de viaje, debiendo abonar a la FER el coste que ello suponga.

Igualmente será responsable de estos gastos el equipo (local o visitante) que, una vez comunicados los detalles del partido, provoque un cambio de día u hora de inicio.

- c).- Los Clubes deberán obligatoriamente nombrar un DELEGADO DE CAMPO Y UN DELEGADO DE CLUB, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones. **Además será el encargado de entregar los brazaletes de identificación a ambos equipos.**
- d).- El Delegado de Club deberá presentarse al árbitro antes del encuentro y obligatoriamente entregarle las licencias de los jugadores de su equipo, debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los D.N.I. o pasaportes de los jugadores participantes. Igualmente se presentarán al delegado federativo.
- e).- El Club Organizador deberá tener concertado **una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
- f).- También es obligatorio que el Club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego**, y se encuentre **presente un médico durante todo el tiempo que dure el encuentro** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto. Además deberá haber en la instalación, durante todo el tiempo que dure el encuentro, el



correspondiente **servicio de ambulancia** para posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro Médico. Así como disponer de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego.

La Instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El médico designado por el club organizador del partido deberá presentarse al árbitro y al delegado federativo antes de comenzar el encuentro. Al finalizar firmará en el Acta arbitral en el lugar reservado para ello.

Para la correcta identificación de todas las personas que se han relacionado anteriormente el club local tendrá que tener disponibles, para que los dos equipos se los coloquen adecuadamente durante el encuentro brazaletes en distintos colores y petos para los aguadores. Son los siguientes:

- Brazalete **Rojo** con una letra E en grande para el **Entrenador**
- Brazalete **Verde** con una letra M en grande para el **Médico**
- Brazalete **Azul** con una letra F en grande para el **Fisioterapeuta**
- Brazalete **Blanco** con las letras DC en grande para el **Delegado de campo**
- Brazalete **Amarillo** con una letra D en grande para el **Delegado de Equipo**
- 4 petos (en dos colores diferentes) para los dos aguadores de cada equipo.

g).- Los Servicios Médicos de la FER, realizarán **los controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Los clubes deberán prestar disposición y facilitar esta labor.

h).- El Club organizador deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.

Igualmente deberá facilitar la entrada al recinto deportivo, y acreditar oportunamente, a los técnicos de la FER, que previamente así lo soliciten.

i).- Los equipos de los dos clubes deberán posar para fotógrafos acreditados justo antes del inicio del encuentro si previamente fueron advertido de ello.

j).- Los aguadores (dos jugadores suplentes por equipo) y servicios médicos y de fisioterapia de cada equipo deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de los equipos y/o con petos.

k).- En la Zona Técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y delegado del equipo. Nadie más del Club podrá estar en éste área del campo.

l).- Los jugadores de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado del 1 al 15.



- m).- Los cambios de jugadores se harán mediante tarjetas que entregará el Delegado del Equipo al Juez de Línea del lado del campo de los banquillos. Estas tarjetas serán facilitadas por el delegado federativo a los equipos al inicio del encuentro.
- n).- El Club del equipo local dispondrá, al menos, de dos recogepelotas durante todo el tiempo que dure el encuentro que controlarán, al menos, tres balones que deberán ser de la misma marca y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de los equipos.
- o).- El Club del equipo local nombrará en cada encuentro un responsable de prensa que se encargará de facilitar a los medios de prensa que se lo soliciten y al Servicio de Prensa de la FER las alineaciones, cambios, expulsiones temporales y definitivas, resultado, marcador detallado temporalizado e incidencias. Organizará igualmente el momento en que debe hacerse la foto inicial de ambos equipos.
- p).- En la instalación habrá un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.
- Igualmente la instalación deberá disponer de un cronómetro visible para los espectadores en las proximidades del marcador.
- q).- Los encuentros deberán grabarse por el Club del equipo local para que, en el plazo máximo de tres días, mediante una aplicación FTP se suban al servidor que la FER facilitará disponiendo cada club de las claves de subida y acceso que oportunamente se les facilitaran. Los clubes podrán tener acceso a los videos de los encuentros de la competición a través de la referida aplicación.
- r).- Deberá haber megafonía en los campos donde se disputen los encuentros de esta Competición.
- s).- La FER podrá nombrar en cada encuentro un **Delegado Federativo**, que podrá coincidir con el Evaluador Arbitral cuando exista. Deberá ser ubicado por el equipo organizador del encuentro en un lugar preferente, dotándole de mesa y silla para que pueda ejercer adecuadamente su labor. Las funciones que tiene encomendadas el Delegado Federativo, entre otras, son:
- *Supervisión, junto con el árbitro, del campo de juego (marcaje, protectores, banderines de lateral, estado del terreno) e instalaciones complementarias (vestuarios, sala de control de dopaje, botiquín, marcador).*
 - *Control de asistencia de los servicios médicos (ambulancia, medico).*
 - *Control del orden que estipula el Reglamento de Juego en la zona técnica y banquillos de jugadores reservas.*
 - *Seguimiento de los eventos del partido y comunicación de los resultados mediante la aplicación informática de gestión de competiciones de la FER. Así como de la información relativa al encuentro y tramitación del acta final.*



- *Elaboración de un informe sobre lo contemplado anteriormente. También informará sobre las equipaciones, y su correspondiente numeración, de los dos equipos, balones de juego, personal de asistencia y colaboración, orden en el recinto de juego, así como de las incidencias que observe tanto de la instalación deportiva como de actuaciones antideportivas de participantes en el juego o de espectadores. Remitirá este informe a la Secretaría de la Federación Española para el posterior traslado a los dos equipos y al órgano competente para conocer estas irregularidades o infracciones deportivas.*

- t).- Se establecerá un protocolo de actuaciones que afecten al árbitro, delegado federativo, equipos, delegados y delegado de campo para que sea conocido por todos los participantes en la competición.
- u).- Se recomienda que el Club local elabore un programa de mano elemental del encuentro, en el que figuren las alineaciones, árbitro, jueces de línea, delegado federativo, etc.
- v).- Todos los encuentros se jugarán con el balón oficial de la competición que es del **modelo OMEGA de la marca Gilbert**. Para ello el Club local tendrá dispuestos al menos tres balones en buen estado de la marca y modelo indicado para que todo el encuentro se juegue con ese tipo de balón. Si el club local no dispusiese de ellos se jugará con balones de esta marca y modelo que aporte el Club visitante caso de que disponga de ellos.
- x).- Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (*Responsive Web Design*) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los delegados y árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC o portátil, móvil, tablet, o cualquier otra combinación imaginable.

La necesidades que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el club local para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, Tablet, móvil o similar.
- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE
- Para realizar firmas manuscritas es conveniente un dispositivo táctil como una Tablet.

El delegado de cada club cumplimentará la parte del acta que corresponde a su equipo y la firmará.

El árbitro cumplimentará la parte del acta que le corresponde y la firmará.



Una vez elaborada el acta, se recibirá en la FER que facilitará a la mayor brevedad una copia de la misma través de correo electrónico a todas las partes interesadas (clubes contendientes, árbitros federaciones autonómicas respectivas,...),

Si por cualquier circunstancia en algún encuentro no fuera posible la elaboración del acta de forma digital, también se podrán elaborar mediante bolígrafo digital, tal y como se venía haciendo la temporada pasada. En este caso el club que juegue el encuentro como equipo local deberá tener disponible, al menos, un terminal telefónico **con internet (que debe ser con sistema android de gama media, siempre y cuando la versión del sistema operativo sea al menos la 2.3)** para que el árbitro que no disponga de terminal telefónico propio pueda trasladar desde su bolígrafo digital al referido terminal que le facilite su club el contenido del acta por medio de “bluetooth”.

Los datos contenidos en las actas se podrán disponer de forma inmediata para su tratamiento digital y la consiguiente elaboración de estadísticas propias de cada encuentro y de la competición.

- y).- Para todo lo que afecte a derechos auditivos de esta competición se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER.
- z).- En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión por vía internet, los clubes que actúan de locales deberán producir la señal del encuentro, al menos con una cámara, y difundirlo en directo vía streaming a través de internet.

8º.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-

Por si hubiera algún error en la transmisión de datos vía digital, el delegado del equipo local y el árbitro del encuentro deberán **comunicar el resultado** del mismo a la Federación Española de Rugby, preferentemente por teléfono 915414978 ó 915414988.) o correo electrónico (prensa@ferugby.es; secretaria@ferugby.es), el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo informará de los jugadores que han marcado los puntos de ambos equipos.

9º.- TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-

El Club organizador del encuentro, caso de disponer de campo propio, facilitará la instalación de vallas publicitarias en el caso de que la F.E.R. o la Asociación de los propios Clubes lleguen a un acuerdo con algunas firmas patrocinadoras, así como facilitar el acceso a representantes de dichas firmas para reparto de obsequios al público. Si el campo lo facilita las Federaciones Autonómicas o Delegaciones Provinciales, deberán advertirles a ellas sobre estas obligaciones contraídas. Antes del inicio de la competición cada Club participante deberán remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca.



Las instalaciones y los terrenos de juego donde se disputen encuentros de esta categoría deberán cumplir las siguientes características:

- a).- medidas: Largo entre 95 m. y 100 m.. Ancho: entre 65 y 70 m. Zona de marca: entre 22 y 6 m. El terreno será de hierba natural o de hierba artificial homologada por la FER.
- b).- Postes de banderines: 14 postes de banderines de altura mínima de 1,20 m., recomendándose que sean flexibles, situados en los lugares que se especifican en el Reglamento de Juego.
- c).- Perímetro exterior: Deberá existir una zona de protección alrededor del terreno de juego de una anchura mínima de 3 m. en los laterales y de 2 m. en los fondos.
- d).- Postes de gol: De al menos 6 m. de altura.
- e).- En todos los terrenos de juego deberán existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la Zona de juego y el espacio destinado al público. En la Zona de juego solamente pueden estar los jugadores, delegado federativo, árbitro, linieras y un médico y/o fisioterapeuta de cada equipo (éstos fuera del terreno de juego). Las demás personas de los equipos (técnicos, jugadores reservas, directivos, etc.) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.
- f).- Cada equipo deberá disponer de un **vestuario independiente** acondicionado **suficientemente** y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en la máxima competición nacional de clubs. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuarios independientes. El cumplimiento de este punto f) así como del punto e) ha sido aprobado expresamente por la Asamblea General del día 13 de Julio de 2002.
h).- El Club organizador remitirá, a la mayor brevedad, a la F.E.R., un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la F.E.R. pueda realizar sus estudios al respecto.
- g) El **Área Técnica** de cada equipo deberá estar suficientemente marcada, de acuerdo con las dimensiones que establece la World Rugby, en un lateral de la parte central del terreno de juego. Solo podrá estar en la misma el delegado del equipo, el médico, el fisioterapeuta y dos aguadores. El entrenador y los jugadores reservas deberán estar ubicados fuera del área técnica.

10º.- VESTIMENTA DE LOS JUGADORES.-

Los jugadores de los equipos participantes en esta Competición están obligados a salir al terreno de juego, debidamente uniformados con los colores distintivos de su Club y ostentando al dorso de sus camisetas un número diferente (del 1 al 23) para cada jugador. Los árbitros y delegado federativo deberán informar en el Acta del encuentro del incumplimiento de esta norma para que el Comité de Disciplina Deportiva aplique lo que estipula esta normativa y el Reglamento de Partidos y Competiciones.

Cada club deberá comunicar a la FER y al resto de clubes de la competición, al comienzo de temporada, los colores de su 1^a y 2^a equipación. 15 días antes de la celebración de cada encuentro, el equipo local comunicará al equipo visitante, el color de su equipación para el encuentro que han de disputar. En caso de similitud o coincidencia cambiará de



color el equipo visitante. El incumplimiento de esta norma será sancionado con multa de 300 euros.

1º.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

La Federación Española de Rugby abonará a los árbitros y a los delegados federativos los gastos que se originen con motivo de sus desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros y de acuerdo con los baremos establecidos. Igualmente la FER les abonará lo que tenga estipulado por ejercer su labor y gestionados a través de la aplicación de gestión de gastos arbitrales y procedimientos que la FER establezca para ello.

Los gastos ocasionados por los equipos participantes en esta Liga Nacional de División de Honor serán costeados por los propios clubes.

12º.- FECHAS LIBRES.-

Las fechas libres que pueden disponer los Clubes que participan en el Campeonato de Liga Nacional División de Honor, son las señaladas en el Calendario Nacional e Internacional de las actividades programadas por la Federación Española de Rugby para la Temporada 2015/2016.

13º.- HORARIO DE LOS PARTIDOS.-

Los encuentros de Liga Nacional División de Honor, se disputarán los domingos (fecha prevista en el Calendario), debiendo establecerse el horario de comienzo de los mismos entre las **10,00 y las 13,30 horas**. Los clubes que se enfrenten también podrán ponerse de acuerdo a fin de que puedan jugarse a otras horas distintas a las indicadas o los sábados por la tarde.

14º.- SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-

La supervisión deportiva y disciplinaria de la LIGA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

15º.- OBSERVACIONES.-

I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en el punto 7º de esta Norma será sancionado como sigue:

a).- El incumplimiento del apartado b) ó c) del punto 7º o del apartado g) del punto 9º de esta Circular se sancionará al club local con multa de 100,00 Euros., cada vez que se cometa la infracción.

b).- La inasistencia del DELEGADO DEL CLUB o del ENTRENADOR DEL EQUIPO, se sancionará con multa de 100,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción. Estas personas no pueden ser uno de los jugadores participantes o que van a jugar el partido.



- c).- La inasistencia de un DELEGADO DE CAMPO, se sancionará al club local con multa de 100,00 Euros, cada vez que se cometa la infracción.
 - d).- Por incumplimiento de lo estipulado en los apartados f), l) y m) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 350,00 Euros cada vez que se cometa la infracción.
 - e).- Por incumplimiento de lo estipulado en los apartados k) y p) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 250,00 Euros cada vez que se cometa la infracción.
 - f).- El incumplimiento de lo estipulado en los apartados h), j), n), y r) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 150,00 Euros cada vez que se cometa la infracción.
 - g).- El incumplimiento de lo estipulado en el apartado q) ó z) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 500,00 Euros cada vez que se cometa la infracción.
 - h).- El incumplimiento por el equipo local de lo estipulado en el apartado 7º v) de esta Circular será sancionado con multa de 500,00 Euros la primera vez que se cometa la infracción y en cantidad doble en sucesivas infracciones.
- II.- Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar las fechas ni los campos donde se han de jugar los partidos oficiales según calendario fijado.
- III.- Los Clubes que participan en este Campeonato deberán tener necesariamente, como mínimo, un **equipo Senior B, otro Sub 21 (Juvenil) o Sub 18 (Cadete)** y **otro Sub 16 (Infantil)** en competición reconocida por su federación autonómica correspondiente. También contabiliza a los efectos de cumplimiento de esta normativa el tener equipos que compiten en Competiciones escolares de la categoría respectiva controladas, organizadas o tuteladas por Federaciones Autonómicas, Provinciales o Delegaciones Provinciales. Todo ello siempre que se cumpla las normativas y requisitos mínimos establecidos para las distintas Competiciones Nacionales.
Si el equipo Senior B participa en la Competición de División de Honor B el Club deberá tener además, **equipo C (masculino o femenino)** en competición autonómica y equipo **Sub 16 (Infantil) o Sub 14 (Alevín) o Sub 12 (Benjamín)**.
- IV.- Si el Club no dispone durante la 1ª vuelta del campeonato de Entrenador de Nivel II se le sancionará con multa de 400 euros. Si durante la 2ª vuelta del campeonato siguiera sin disponer de Entrenador de Nivel II se sancionará al club con multa de 600 euros.

16º.- **VIGENCIA.-**

Cuanto se establece en la presente CIRCULAR NÚM. 4 entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o



variadas por la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.
Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 31 de julio de 2015

LA COMISIÓN DELEGADA,

Rafael SEMPERE.
Secretario General en funciones

Dirigido a: **Clubes participantes y
Federaciones Autonómicas**